

**AUTO**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO”**

**Referencia:** Proceso de cobro Jurisdicción Coactiva No. 66-JC-266-2018  
**Demandado:** HECTOR MARIO VERGARA MONCADA  
**CC/Nit.** No.9.862.714

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Risaralda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas de orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución Nro. 027 del 19 de diciembre del año 2018, se ordenó seguir adelante con ejecución adelantada en contra de HECTOR MARIO VERGARA MONCADA, con C.C Nro. 9.862.714, en los términos por los cuales se libró mandamiento de pago. Decisión notificada a través de AVISO, publicado en la página WEB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que se procede a liquidar el crédito y las costas que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 366 del Código General del Proceso y en el artículo 836 Num 1° del Estatuto Tributario, con base en la sentencia Nro. 124 del 5 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Pereira Risaralda, por concepto del reembolso del valor de la prueba de ADN en proceso de investigación a la paternidad.

**TITULO.** Sentencia Nro. 124 del 5 de Julio de 2018, proferida por el  
Juzgado Tercero de Familia de Pereira Risaralda.  
**VALOR.** \$579.699

**LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

El ejecutor procede a elaborar la liquidación de la siguiente forma:

Capital	\$579.699
Valor Intereses Moratorios a 21/01/2019	\$ 58.765
Valor Intereses de Financiación:	\$ 0



### LIQUIDACION DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ _____
Valor Honorarios Curador:	\$ _____
Valor Honorarios Secuestre:	\$ _____
Valor Honorarios Perito:	\$ _____
Gastos Correspondencia:	\$ 72.500

### RESUMEN

Total, Liquidación del Crédito:	\$ 638.464
Total, Liquidación de Costas:	\$ 72.500
<b>GRAN TOTAL:</b>	<b>\$ 710.964</b>

Que el valor total de la liquidación del crédito y las costas, asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$710.964 ,oo), para que se formulen objeciones relativas al estado de la cuenta.

### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como liquidación del crédito y costas del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra de HECTOR MARIO VERGARA MONCADA, con C.C Nro. 9.862.714, la realizada en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: CORRER**, traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar so pena de rechazo, la liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Art. 446 del C.G.P)

**TERCERO: ADVERTIR** al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente desde que se hicieron exigibles, hasta la fecha del pago total de la obligación.

**CUARTO:** contra el presente auto NO procede recurso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo